

## **CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 17 de agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Cedula o Ruc</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Vega Villamar Jonathan Eduardo	0924090293	Ecuatoriana	Soltero	Guayaquil	Jonathanvega1989@hotmail.es
Parrales Parrales Juan Carlos	0925462939	Ecuatoriana	Soltero	Guayaquil	jcparrales@hotmail.com

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.**

**Artículo 1°.- Nombre.-** La denominación de la compañía que se constituye es **HRP AUDITORES S.A.S.** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en su actividad principal la siguiente: (a) Actividades de Preparación o Auditoría de las Cuentas Financieras y Examen y Certificación de Cuentas; y como actividades complementarias las siguientes: (b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal, procesamiento de nómina, (c) Actividades de preparación de las declaraciones tributarias de personas y empresas; asesoramiento y representación de clientes antes la autoridad tributaria (d) Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control, (e) Supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresas, asumiendo la planificación estratégica, organizativa y la función de toma de decisiones de la compañía o empresa; ejerciendo el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades: oficinas principales, oficinas administrativas centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas subsidiarias de gestión y (f) Otras actividades de asesoramiento y representación en

procedimientos jurídicos (Derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera). En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es indefinido contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 20 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la cero uno a la veinte inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.**

**Artículo 6°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente Ejecutivo, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo. El periodo de duración de los indicados Administradores será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-** El Gerente General y Presidente Ejecutivo ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se

establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Por Pagar	Número de acciones	Porcentaje
Vega Villamar Jonathan Eduardo	USD 500	USD 500	10	50%
Parrales Parrales Juan Carlos	USD 500	USD 500	10	50%

**QUINTA.-** Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital por pagar*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

**SEXTA.-** Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía al señor Parrales Parrales Juan Carlos, y como Presidente Ejecutivo de la misma al señor Vega Villamar Jonathan, respectivamente.

**OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

JUAN CARLOS PARRALES PARRALES  
 Firmado digitalmente por JUAN CARLOS PARRALES PARRALES  
 Fecha: 2020.08.17 15:59:42 -05'00'

f. **(Parrales Parrales Juan Carlos)**  
**C. C. 0925462939**

JONATHAN EDUARDO VEGA VILLAMAR  
 Firmado digitalmente por JONATHAN EDUARDO VEGA VILLAMAR  
 Fecha: 2020.08.17 15:31:46 -05'00'

f. **(Vega Villamar Jonathan Eduardo)**  
**C. C. 0924090293**